

**RECONOCE A LA CIUDAD DE PUNO
LA CATEGORIA DE "CAPITAL DEL
FOLKLORE PERUANO"**

**LEY
No. 24325**

Artículo 1o.— Reconócese a la ciudad de Puno, capital del Departamento del mismo nombre la categoría de "Capital del Folklore Peruano".

Artículo 2o.— En todo documento oficial que se emita en la ciudad de Puno se incluirá en lugar destacado la frase: "Capital del Folklore Peruano".

Artículo 3o.— La presente ley rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 5 de Noviembre de 1985.

ALAN GARCIA PEREZ

GROVER PANGO VILDOSO